

Iniciativa de Punto de Acuerdo para la instalación de una placa al interior del edificio legislativo en honor y homenaje a la Libertad de Expresión, signada por los integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Punto de acuerdo para la instalación de una placa en el interior del edificio legislativo en honor y homenaje a la Libertad de Expresión, signada por los integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

En atención a las siguientes consideraciones:

En México el Día de la Libertad de Expresión se remonta a los tiempos de don Benito Juárez García, ex presidente de México, quien legisló para que los mexicanos se expresen libremente, derecho que se vio falto durante el Porfiriato.

En el Artículo 19 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", se lee: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."



La "Convención Americana sobre Derechos Humanos" o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, en el Artículo 13. Señala: "Libertad de pensamiento y de expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) El respeto a los derechos o la reputación de los demás.

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra



cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión u origen nacional."

La libre manifestación de las ideas está consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos 6º y 7º; por el gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdés, estableció el 7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión en México.

Miguel Alemán instituye el Día de la Libertad de Prensa a iniciativa del coronel José García Valseca, dueño de la cadena de diarios más grande del país, durante un banquete que le ofrecen los directores de periódicos y revistas de todas la República, en el que le entregan un pergamino firmado por todos ellos, en reconocimiento a que semanas antes, cuando la escasez de papel amenazaba la existencia de los diarios, dispuso que Ferrocarriles Mexicanos convirtiera los carros de pasajeros en furgones de carga para transportar papel, lo que salvaguardó el ejercicio de la libertad de prensa, según le dijeron los empresarios asistentes.

El presidente Echeverría, en 1976, añade a esta celebración, la entrega en este día, del Premio Nacional de Periodismo a los más destacados miembros de la prensa escrita y electrónica por sus trabajos desarrollados durante el año anterior en los diversos géneros periodísticos.

Hasta el año 2001 se celebrará cada 7 de junio el Día de la Libertad de Prensa y los premios a los periodistas serán entregados por el presidente de la República en la misma ceremonia. Al asumir la presidencia Vicente Fox, un grupo de periodistas solicitará terminar con esta conmemoración debido a su origen espurio y al carácter sospechoso que reviste ser premiado por el poder público. En el año de 2002, la fecha de esta celebración se cambiará al 3 de mayo, día en que la Organización de Naciones Unidas celebra la libertad de prensa. Asimismo, se creará el Consejo Ciudadano del Premio Nacional de

Periodismo con "absoluta independencia del Estado", para entregar dichos premios "bajo premisas de autonomía, imparcialidad y pluralidad".

La libertad de expresión contribuye al ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales como la libertad de prensa, los derechos de reunión, de asociación, de petición y de participación política-ciudadana.

La limitación de la libertad de expresión, restringe al individuo expresar sus propias ideas y con esto se evita que la información necesaria llegue al interesado para la toma adecuada de decisiones

La lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a decir cualquier cosa, por más ofensiva que la consideremos, es respetar nuestra propia libertad de palabra.

A casi 64 años de haberse decretado esta fecha, se sigue trabajando a favor de las distintas voces que buscan expresar libremente sus ideas y su pensar a través de los medios de comunicación tradicionales, así como de los nuevos medios electrónicos; respetando siempre su libertad de expresión y sus opiniones.

Debemos de reconocer que la labor periodística siempre ha sido y sigue siendo una profesión de alto riesgo, no podemos dejar de lado o de mencionar que muchos profesionales de la información están desaparecidos e incluso han caído en ejercicio de su profesión.

La UNESCO, mencionó que es una fecha para recordar que los gobiernos de los países respeten sus compromisos con la libertad de palabra, de información y de expresión, aboliendo cualquiera de las medidas que restringen estas libertades.

A lo largo de la historia de México, las relaciones entre la prensa y el gobierno han sido muy complejas.

Se propone el siguiente punto de acuerdo:

Artículo único:

Que con el propósito de seguir fomentando e impulsando la Libertad de Expresión en Tamaulipas y en reconocimiento a nuestros compañeros periodistas, esta Legislatura realice un evento conmemorativo para la instalación de una placa metálica con los nombres de los 36 diputados integrantes de esta Legislatura con el siguiente mensaje para las generaciones futuras "EN HONOR Y RECONOCIMIENTO A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE HACEN REALIDAD LA LIBERTAD DE EXPRESION EN TAMAULIPAS"

TRANSITORIOS

Artículo único: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 13 DE MAYO DEL 2015.